

PAGO SUBSIDIO ENFERMEDAD COMÚN. NUEVA RESOLUCIÓN 631-07 DEL CNSS

765

31 de marzo de 2026

Uno de nuestros colaboradores que está de licencia, fue a la SISALRIL en donde le dijeron – según él – que la Resolución 631-07 dispone que el empleador debe pagar por adelantado hasta tanto la SISALRIL le pague a través de la empresa. ¿Es esto así?

La Resolución 631-07 del 26/02/2026, del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), dispone:

“Artículo 22. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS SUBSIDIOS. Se establece un procedimiento de reembolso de pago del subsidio, de modo que los empleadores deben avanzar mensualmente a los trabajadores el pago de los mismos, con derecho a ser rembolsado mensualmente por la Administradora del Subsidio.”

“PÁRRAFO I: El empleador deberá avanzar el pago de los subsidios, cuando la Administradora del Subsidio le notifique, a través de la plataforma habilitada para tales fines, el monto estimado provisional del subsidio, una vez formalizada la solicitud.”

“PÁRRAFO II: En caso de que el monto del subsidio aprobado definitivamente por la Administradora del Subsidio sea menor al monto estimado provisionalmente y avanzado por el empleador, este último tendrá derecho a ajustar la proporción pagada en exceso del salario del

trabajador. En caso de que el monto del subsidio aprobado definitivamente por la Administradora del Subsidio sea mayor al monto estimado provisionalmente y avanzado por el empleador, este último deberá entregar al trabajador la proporción faltante.”

Normalmente, luego que el empleador ha cumplimentado toda la solicitud del subsidio, la SISALRIL, en 2 o 3 días aprueba o rechaza la solicitud, indicando un monto provisional.

En ese momento, el empleador debe pagar el subsidio, o sea, el 60% del salario.

Luego, el problema está en que la SISALRIL dilata más de un mes, y a veces más tiempo, para hacer el reembolso. Pero al final siempre lo paga.